No. 328

Gaceta Distrital

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla • 17 noviembre de 2009

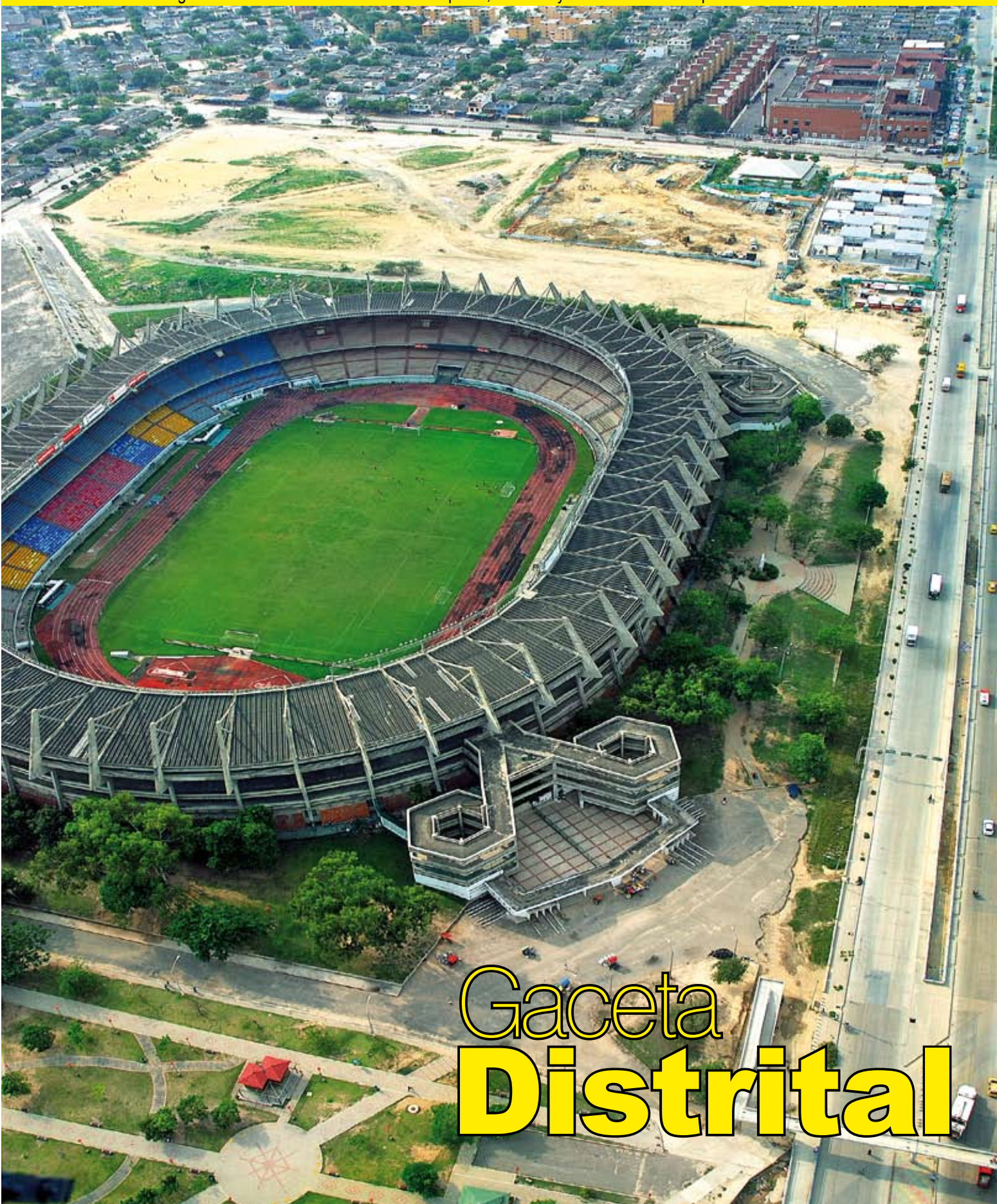

CONTENIDO

DECRETO No. 1126 DE NOVIEMBRE 13 DE 2009 ____ 3
"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

DECRETO No. 1125 DE NOVIEMBRE 13 DE 2009 ____ 17
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

DECRETO No. 1153 DE NOVIEMBRE 13 DE 2009 ____ 21
POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA "MISIÓN MÉDICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____ 24
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 0026 DE NOVIEMBRE 17 DE 2009 ____ 34
POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00023 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009, "POR EL CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA PARA DESCONGESTIONAR LAS INSPECCIONES DE TRÁNSITO Y DEPURAR LA CARTERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD".

DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1126 DE 2009
(Noviembre 13 de 2009)

"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

El Alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que un Buen Gobierno, mantiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en sus actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, y en general todos sus funcionarios para asegurar un manejo responsable y transparente de la entidad.

Que uno de los requisitos para que las entidades del sector público puedan participar en el Mercado de Valores a nivel Nacional e Internacional y realizar transacciones financieras, o acceder a créditos de entidades financieras del orden internacional, es la de disponer de un Código de Buen Gobierno en el cual se expresen las políticas de Dirección de la respectiva organización.

Que se hace necesario derogar el Decreto No 0088 de 2006, y en su defecto adoptar un Nuevo Código de Buen Gobierno en el que se Correlacionen e incorporen todas las políticas de direccionamiento estratégico, las políticas de operación de la entidad y la nueva estructura organizacional del Distrito, así como también los lineamientos éticos del Plan de desarrollo vigente, y los nuevos valores Éticos.

Que como parte de las estrategias de mejoramiento institucional de la gestión orientada a incrementar los niveles de satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía, el Código de Buen Gobierno se constituye en el instrumento para inducir la gestión en el manejo de los recursos públicos hacia niveles de calidad y satisfacción establecidas en la Ley 872 de 2003.

Que se hace necesario expedir un código de buen gobierno que establezca los lineamientos del nivel central y descentralizado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En merito de lo anterior.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Adóptese para la Administración Distrital el presente Código de Buen Gobierno de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

TITULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD.

Identificación y Naturaleza.

Artículo 2. El Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es una entidad Territorial, Capital del Departamento de Atlántico, regido por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia.

OBJETIVO DEL DISTRITO.

Artículo 3. El Objetivo especifico de la Alcaldía de Distrital de Barranquilla es: Prestar los servicios públicos que determine la Constitución y ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, ambiental y cultural de sus habitantes, satisfacer las necesidades básicas y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

MISIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL.

Artículo 4. El Distrito de Barranquilla es un ente territorial fortalecido institucionalmente, liderado por funcionarios y servidores públicos comprometidos, con procesos eficientes, realizando una gestión transparente y un manejo financiero responsable, que haya logrado una transformación y un mejoramiento de la calidad de vida, distribución del ingreso y su nivel competitividad, a través de un desarrollo ordenado y ambientalmente sostenible de su territorio.

VISIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL.

Artículo 5. El Distrito de Barranquilla es el ente territorial garante del acceso a los servicios públicos en condiciones de equidad, de la seguridad humana, responsable de la ejecución de obras para el desarrollo, que facilita la

inversión privada para la generación de crecimiento económico y empleo, mediante un proceso participativo de sus ciudadanos.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 6. Los principios éticos de la Alcaldía de Barranquilla son:

- *La razón de ser del servidor público es servir a la ciudadanía.*
- *El interés general prevalece sobre el interés particular.*
- *Los bienes públicos son de todos y se cuidan como propios.*
- *Es imperativo ético del servidor público, rendir cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos que le fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.*
- *La participación ciudadana es elemento fundamental para la toma de nuestras decisiones.*

VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7. Los Valores Institucionales en la Alcaldía de Barranquilla son los siguientes:

1. Respeto
2. Transparencia.
3. Corresponsabilidad.
4. Cultura de lo público.
5. Participación.
6. Solidaridad.
7. Honestidad.

1.-RESPETO.
Los servidores públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla trataran a todas personas con quienes tengan relación, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo los intereses comunes de las partes, y serán garantes de los Derechos Humanos, entenderán y acataran sus deberes y derechos, y actuaran siempre, partiendo de la consideración y valoración de la dignidad de la persona humana.

El tratar con Respeto permite reconocer la autonomía de cada ser humano y aceptar el derecho a ser diferentes.

2.-TRANSPARENCIA.

El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, generará información oportuna y veraz sobre los procesos y las actuaciones administrativas, garantizará su divulgación y acceso a la misma, siendo coherente con los postulados de la Función Pública, deberá abstenerse de participar en cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa, en el que su vinculación con actividades externas de alguna forma afecten las decisiones oficiales, y por esto se provoque duda sobre su imparcialidad y conducta ética.

3.-CORRESPONSABILIDAD.
El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desarrollará sus actividades cumpliendo los objetivos de la entidad, con la observancia de los principios Constitucionales, tendrá la capacidad de tomar decisiones morales o racionales por sí mismo, sin guía o autoridad superior y la habilidad de dirigir las actuaciones de un grupo, así como también de rendir cuentas de sus actos o de los otros que dependan de él.

4.-CULTURA DE LO PÚBLICO.
El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla será participe de la construcción de un nuevo modelo de Gestión, honesta, participativa, incluyente y democrática, en la perspectiva de un cambio de la imagen integral de lo público.

5.-PARTICIPACION.
El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde su puesto de trabajo creará y promoverá espacios de expresión para que los ciudadanos se hagan participes de los planes y programas de la entidad.

6.- SOLIDARIDAD
Para el servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla Solidaridad implica superar las divisiones entre los grupos de interés, trascendiendo sus propios límites y procurando entender el bien que todos buscan.

El Servidor Publico desarrollará actitudes personales de solidaridad, no solo dentro de las Entidades, es decir con nuestros compañeros de trabajo, sino también con los habitantes y en especial con los más necesitados, fuera y dentro de las Instalaciones físicas de la Administración.

7.-HONESTIDAD.
El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, actuara en forma transparente y coherente con su responsabilidad social de servir a la comunidad, para el logro de los objetivos de la entidad.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Estructura Organizacional de la Alcaldía

Artículo 8. La estructura organizacional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla es la contenida en el decreto 868 del diciembre 23 de 2008, determinada por un Sistema de Coordinación y Dirección de la Administración Distrital asì.

• Las Secretarías de Despacho.
• Las Oficinas
• Las Gerencias.

Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito son las siguientes:

- El Consejo de Gobierno Distrital,
- El Consejo Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- Las Comisiones Intersectoriales,
- Los Consejos Consultivos
- Los Consejos Locales de Gobierno.

De los Directivos

Artículo 9. Se consideran directivos en la Administración Distrital, los siguientes servidores públicos: El Alcalde Mayor, Los Alcaldes locales, los Secretarios de Despacho, los Gerentes, los Jefes de Oficina, los Directores o Gerentes de institutos y Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno disciplinario y él control interno que evalúa el desempeño ,garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

PARAGRAFO.

Para el cumplimiento de misión institucional la Administración Distrital asume la atención de los procesos por niveles de Gestión de la siguiente manera:

1. Nivel Global. Tiene la visión de conjunto de la Administración Distrital.

2.Nivel Sectorial. Desarrolla la función administrativa en las áreas de responsabilidad central y descentralizada, a través de las secretarías, entidades y establecimientos que integren determinado sector.

3. Nivel Local. Coincide con las Localidades y Corregimientos a través de las Alcaldías Locales y las Corregidurías quienes ejercen actividades operacionales y administrativas, de modo inmediato en relación con los ciudadanos y sus organizaciones.

GRUPOS DE INTERES.

Artículo 10. La Alcaldía de Barranquilla reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores y contratistas, los acreedores, los organismos de control, el Concejo distrital las otras entidades públicas, los servidores públicos, las universidades y academia en general, los gremios económicos, las organizaciones sociales y los inversionistas, a quienes les reconocerá sus derechos y obligaciones, otorgándoles un trato respetuoso de acuerdo con los compromisos concretos adquiridos frente a cada uno de ellos, promoviendo por la misma vía la consolidación de sus relaciones, con miras a asegurar el cumplimiento de sus objetivos solidarios.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

Artículo 11. La Alcaldía de Barranquilla bajo la responsabilidad directa del Alcalde, formula en el presente Código de Buen Gobierno, las políticas que considera necesarias para el ejercicio justo, responsable, transparente y eficiente de la función pública que le es inherente, con base en las normas contempladas en la Constitución, la normatividad legal y reglamentaria, la misión y la visión de la Alcaldía y su plan de desarrollo, y se compromete solemnemente, junto con su Equipo Directivo a darles efectiva aplicación y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

Articulo 12. Política Institucional de Construcción de Confianza para una .Barranquilla decente y descentralizada. Esta política prevista en el Plan de desarrollo reúne el conjunto de inversiones y actuaciones públicas encaminadas a devolverle la confianza a la ciudadanía en su Gobierno Distrital, mediante la estructuración de una institucionalidad pública moderna, eficaz, honesta, trabajadora y transparente y una gestión descentralizada en la atención de los asuntos locales, que sirva como soporte a los objetivos sociales y económicos del Plan. De igual forma, busca desarrollar un Nuevo Ciudadano, que sea protagonista del proceso de transformación.

TITULO III

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN Y DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD

Artículo 13. La Alcaldía del Distrito, en desarrollo de la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de Barranquilla, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos.

PARÁGRAFO: Para cumplir con sus objetivos y atribuciones, el Alcalde y su equipo directivo se

comprometen a administrar el ente territorial bajo los principios y valores éticos aquí definidos, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

a. Establecerá las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.

b. Se asegurará de que las políticas trazadas se cumplan.

c. Cumplirá las disposiciones constitucionales y legales.

d. Ejecutará eficientemente su plan de desarrollo.

Artículo 14. El alcalde Distrital y su equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por el ejercicio transparente de sus competencias, con respeto, y solidaridad, sirviendo con calidad para una mayor satisfacción de sus clientes tanto internos como externos, asi como también a los grupos de interés.

Artículo 15. La Alcaldía del Distrito con ayuda de los Comités señalados en el presente Código, de acuerdo con su función, con las normas legales y técnicas que los soportan, y el acompañamiento de las veedurías ciudadanas, realizará una auto evaluación periódica de las actividades públicas ejecutadas, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

Artículo 16. Cuando el Alcalde o algún miembro autorizado del equipo de gobierno deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumió. Así mismo, fijará claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer mecanismos de evaluación periódica de las mismas.

PARÁGRAFO: Los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas de entidades descentralizadas y de gerentes o directores de las mismas, deben cumplir como mínimo los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada, deberán presentar periódicamente los informes respectivos a su superior jerárquico; y rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía y a los entes competentes.

2. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 17. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Distrital por mandato legal son: La Contraloría Distrital y la Personería Distrital, Adicionalmente la Contaduría General de la Nación, y la Contraloría General de la República cuando a ello hubiere lugar, e igualmente la Superintendencia Financiera realizará el control pertinente cuando se efectuare la emisión de títulos que se negocien en el mercado público de valores.

Artículo 18: Control Fiscal. La Constitución y la Ley definen al control fiscal como una función pública mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus niveles. El objetivo del control fiscal es establecer si las operaciones, acciones jurídicas y financieras, transacciones y la gestión fiscal en general, se cumplieron con arreglo a las leyes y normatividad vigentes, los principios de contabilidad establecidos por la Contaduría General, los criterios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 19. Control Político. En el distrito Industrial y Portuario de Barranquilla lo ejerce el Concejo Distrital, y las Juntas, Administradoras Locales, que con arreglo a las leyes vigila y controla. En uso de sus facultades el Concejo puede citar a los Secretarios de despacho y demás directivos de la administración, y solicitar información por escrito a otros funcionarios y autoridades Distritales.

Artículo 20. Control Disciplinario. Es una potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública. El control disciplinario es ejercido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital, además de la oficina de control interno disciplinario de la Alcaldía Distrital..

Artículo 21. El Control Social es una forma de relacionarse la ciudadanía con el estado, en virtud de la cual los particulares influyen lícitamente en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que el estado desarrolla sus actividades y cumple con su fin esencial del bien común, para que los administradores respeten las normas jurídicas y técnicas que rigen su actuación y acojan los intereses comunitarios con ellas. El control social se realiza principalmente a través del mecanismos de las veedurías ciudadanas.

CAPITULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.

Artículo 22. La Alcaldía de Distrito de Barranquilla estará sujeta a la inspección, vigilancia y control permanente de las entidades de control del orden superior, para asegurar que los actos atinentes a su funcionamiento y demás pertinentes se ajusten a las normas constitucionales, legales y estatutarias, al presente Código de Buen Gobierno y al Código de Ética.

El Alcalde y su equipo de Gobierno, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Artículo 23. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a colaborar armónicamente con el Concejo Distrital, presentará los proyectos de acuerdos que consulten las verdaderas necesidades de la población, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo, observando respeto por la independencia de los poderes públicos.

TITULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

.POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 24. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, por ello guiará sus actuaciones bajo los principios que se establecen a continuación:

a. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
b. Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y Transparentes.
c. Denunciará las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
d. Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.
e. Articulará con los programas presidenciales y gubernamentales las acciones de control social.
f. Efectuará la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la revisión pública de la información no confidencial del Distrito.
g. En materia de contratación, implementará y adoptará las normas vigentes, tanto para el Sector público como para el privado; publicará la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecerá mecanismos de seguimiento a los Contratos vigentes.

Artículo 25. La Alcaldía Distrital de Barranquilla, prestará todo su apoyo de carácter Interinstitucional en la lucha Anticorrupción con el fin de combatir la corrupción para ello se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información.

Artículo 26. Compromiso en la lucha Antipiratería: La Alcaldía Distrital de Barranquilla velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería, la cual será desarrollada por el Alcalde y su equipo de trabajo a través del Comité de Buen Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 27. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete con el desarrollo de las Competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos dispuestos a su servicio, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

PARÁGRAFO: La Alcaldía velará porque todos sus servidores públicos conozcan y apliquen en el desarrollo de sus funciones los criterios, principios y valores definidos en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

Artículo 28. Criterios para una efectiva prestación del

Servicio: Para una efectiva prestación del servicio que conduzca a la satisfacción de los Intereses generales, la Alcaldía Distrital de Barranquilla tendrá en cuenta los siguientes Criterios mínimos:
a. Profesionalización de su recurso humano, para consolidar el principio de mérito y la Calidad en la prestación del servicio público al ciudadano.
b. Flexibilidad en la organización y gestión de la función pública, para adecuarse a las condiciones cambiantes de la sociedad.
c. Responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, por medio de Evaluaciones del desempeño individual e institucional y los acuerdos de gestión.

CAPITULO TERCERO

POLITICAS DE COMUNICACION E INFORMACION

Artículo 29. Compromiso con la Comunicación Pública : La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad mediante el mejoramiento continuo de la escucha, la interlocución y la transparencia. Para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos y el plan de comunicación de la entidad,

Artículo 30. Compromiso con la Comunicación Organizacional. La comunicación organizacional, estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Alcaldía; para ello la Administración Distrital establecerá procesos y mecanismos que garanticen la interacción y la construcción de una visión común

Artículo 31. Compromiso de Confidencialidad. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a que los servidores Públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Alcaldía no sea publicada o conocida por terceros sin autorización del nivel superior.

PARÁGRAFO: Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Alcaldía para sus propios intereses.

Artículo 32. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a establecer una Política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés, con éste fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, para fortalecer el sistema común de gestión de la Información en aras de un seguimiento integral de las políticas públicas, evaluación de desempeño y aporte de observaciones, que contribuirán a la toma de decisiones y a la rendición integral de cuentas.

Artículo 33. Compromiso con el Gobierno en línea: El Alcalde y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de acciones para mantener actualizada la página WEB de la Alcaldía con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación Distrital , estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Administración Distrital presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos.

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICA DE CALIDAD.

Artículo 34. Compromiso con la Calidad. La Alcaldía Distrital De Barranquilla se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un Autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva en la prestación del servicio.

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Artículo 35. Compromiso con la Comunidad: La Alcaldía Distrital De Barranquilla, consciente de su razón de ser y objetivo básico, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por; el mejoramiento de la calidad de vida de la población -especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura,

inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social, y fortaleciendo las relaciones con la administración pública.

PARÁGRAFO: La Alcaldía declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos Fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la Naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 36. De la Comunidad y el Gobierno Corporativo: La comunidad está protegida por las normas de gobierno corporativo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla que velan por el respeto de sus derechos y la Protección de los recursos públicos que maneja. Los ciudadanos pueden hacer valer el Código de Buen Gobierno haciéndolo exigible ante las autoridades competentes y podrán acudir a las entidades de control para solicitar investigaciones especiales, en los términos pertinentes.

Artículo 37. Información y Comunicación con la Comunidad.:Los estados e informes contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Administración, así como cualquier otra información sustancial, deben ser conocidos y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Alcaldía y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Alcaldía respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Artículo 38. Compromiso con la Rendición de Cuentas La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a realizar Rendición de cuentas de manera periódica, para que a la ciudadanía se le informe sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración Distrital, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las Audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para este fin también se empleará el Gobierno en Línea.

Artículo 39. Atención de Quejas y Reclamos La Alcaldía contará con una Oficina de Atención a la Comunidad en la cual se presentaran quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la Administración municipal, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Artículo 40. Control Social: La Alcaldía Distrital de Barranquilla promoverá que la ciudadanía, Organizaciones sociales y comunitarias, Usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, intervengan por medio de la participación ciudadana y otros mecanismos ya establecidos o que la Alcaldía cree, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 41. Responsabilidad con el Medio Ambiente: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a respetar los procesos Naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Se establecerán responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente.

establecerá lineamientos en esta materia que comprenda:

a. *Política de planeación:* se compromete a incorporar dentro de su plan de desarrollo el tema ambiental, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento. ambiental;
b. *Mecanismos de educación y promoción:* implementará mecanismos para educar y *promover* en prevención la gestión ambiental, el uso adecuado de los desechos Industriales, el desarrollo sostenible *y* las tecnologías limpias entre sus grupos de Interés;
c. *Uso de tecnologías limpias.* en la entidad se utilizarán sistemas de administración *ambiental,* propendiendo por el uso de tecnologías limpias, con participación activa de los grupos de interés.
d. *Manejo de desechos.* se desarrollarán sistemas eficientes, seguros y responsables de generación,

recolección, almacenamiento, selección y eliminación de los desechos.

e. *Uso de recursos no renovables.* se compromete a estructurar, desarrollar, manejar y proveer sus productos y servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, disminución de las emisiones de carbono y minimización de los impactos ambientales adversos.

f. *Programa forestal.* se compromete a instaurar programas forestales específicos de Acuerdo con las necesidades de la comunidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 42. Compromiso frente a los Conflictos de interés: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Alcaldía y sus grupos de interés. Las relaciones entre los servidores públicos, el Alcalde y su equipo de trabajo, los miembros de los Comités y la ciudadanía, se regirán por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales..

Artículo 43. Prácticas para Prevenir los Conflictos de Interés: La Alcaldía Distrital de Barranquilla rechaza, y prohíbe que el Alcalde y su equipo de trabajo, miembros de comités especiales, de juntas directivas de entidades descentralizadas, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Alcaldía incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

a. Reciban remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Alcaldía o a sus grupos de interés.
b. Otorguen compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
c. Utilicen indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
d. Realicen proselitismo político o religioso, aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Alcaldía, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generarán burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica. .
e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la Gestión de la Alcaldía y en contra del buen uso de los recursos públicos.

Artículo 44. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de Interés:

a. Todos los servidor público en el Distrito de Barranquilla deberán revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
b. Todo servidor público deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las Funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Alcaldía.
c. Todo miembro del equipo humano debe guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
d. Todos los servidores públicos deben contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.
e. Todos los servidores públicos de la Alcaldía revelarán a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 45. Prohibiciones para el personal sobre Conflictos de Interés: sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla observará las siguientes reglas en su comportamiento diario:

a. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración municipal;
b. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración municipal o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
c. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración Distrital.
d. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, se pueda considerar que infringen los intereses de la administración.
e. Abstenerse de utilizar su posición en la Alcaldía o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tramites especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
f. Abstenerse de entregar dádivas a cambio de cualquier tipo de beneficios.

g. Abstenerse de utilizar los recursos de la administración municipal para labores distintas de las relacionadas con su actividad; por ende tampoco podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
h. Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la administración municipal para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
i. Abstenerse de aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración municipal, o de personas o entidades con las que la administración municipal sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
j. Abstenerse de participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Artículo 46. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses: Los grupos de interés de la Alcaldía Distrital de Barranquilla deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de Control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con posibles conflicto de interés o manejo de Información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA

Artículo 47. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a dar cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública; y ejecutar todo contrato buscando la efectiva realización de los fines estatales.

El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren involucrados en los procesos de contratación pública, en el manejo de los recursos y en el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de la contratación estatal y las establecidas en este Código, siempre buscando la realización efectiva del objeto del contrato y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Artículo 48. Principios en Materia de Contratación Pública: La Alcaldía Distrital de Barranquilla actuará bajo los principios rectores establecidos por la Constitución para el desarrollo de la función administrativa, además acogerá los principios de transparencia, integridad, buena fe, probidad, equidad, interpretación de la contratación estatal, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia y una política concreta anticorrupción en el establecimiento de las políticas de contratación pública.

CAPÍTULO NOVENO

POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 49. Información y corresponsabilidad: La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de una plataforma Informativa que permita a los gremios económicos el libre acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

CAPÍTULO DÉCIMO

POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS

Artículo 50. Sobre la transparencia y el suministro de información periódica: La Administración Distrital tiene la obligación de publicitar todos los actos administrativos, contratos e informes contables, para lo cual dispone de la Gaceta Distrital, la página Web y los medios que considere necesarios. Será obligación revelar información Precisa e integral, y sólo aquella considerada como información privilegiada tendrá limitaciones.

La Administración Distrital se compromete a proteger los derechos de información y demás que corresponda a los inversionistas de sus títulos valores, toda vez que considera que la interacción que se genera a partir de la intervención de los inversionistas en el seguimiento de las actividades de la Administración, garantiza el fortalecimiento de la gestión pública.

Bajo el concepto de Gobierno en Línea, a través de la página WEB de la Alcaldía los inversionistas en general podrán consultar mensualmente la información que se relaciona a continuación: Informes contables, estado de la actividad y estados de cambio en el patrimonio de la Administración Central, Información relevante sobre su manejo de riesgos y sobre sus políticas de administración e inversiones, el estado de la deuda pública y perfil de la deuda de la Administración central del distrito, calificaciones de riesgo, estado de pignoración de rentas, Informes rendidos por la Secretaría de Hacienda a los órganos

de control y al Concejo Distrital, Información respecto a los servidores públicos distritales comprometidos en la toma de decisiones, a efectos de conocer hoja de vida, responsabilidades y tipos de remuneración, Información de los contratos de las operaciones de crédito público celebradas.

Artículo 51. Medios de atención a los inversionistas: El Distrito de Barraquilla establece como medios para dar a conocer los Derechos de los inversionistas y la información financiera de la administración central los siguientes:
1) La página Web de la Alcaldía;
2) El correo electrónico;
3) De manera directa en las dependencias de la Secretaría de Hacienda Municipal;
4) El contacto telefónico.

Artículo 52. Derechos de los inversionistas: Tratamiento Equitativo. Los inversionistas del Distrito de Barranquilla tendrán un tratamiento equitativo e idéntico, de acuerdo con la clase de títulos de deuda que hayan adquirido y las condiciones establecidas en cada una de las colocaciones correspondientes, independientemente del valor de su inversión. La Administración Distrital tiene el compromiso de salvaguardar -hasta el límite de lo previsible- el capital que todos los inversionistas en las operaciones e inversiones con el Distrito. Ni la Administración Distrital ni los inversionistas exigirán dádivas o contraprestaciones de ningún tipo en la celebración de contratos u operaciones financieras.

Artículo 53. Derechos de Petición. La Administración Distrital está en la obligación jurídica y ética de dar cabal trámite a los derechos de petición, proporcionando oportuna y eficiente respuesta a las solicitudes formuladas por los inversionistas.

Artículo 54. Asamblea General de Tenedores de Bonos o Títulos Valores.: El Distrito de Barranquilla deberá prever en cada uno de los prospectos de colocación de bonos de deuda pública, además de los derechos y obligaciones de los tenedores de bonos, los mecanismos específicos que les permita realizar la convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha asamblea es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información de la que no dispongan.

Artículo 55. Deberes de los inversionistas. Los inversionistas respetarán cabalmente las leyes y normas en desarrollo de su relación con la Administración Distrital Es compromiso público y legal para todos los inversionistas cumplir con los términos y reglas establecidas en desarrollo de sus negocios con la Administración. Los inversionistas deben notificar a la Administración Municipal en caso de que puedan existir conflictos de interés, y los servidores públicos responsables tendrán la obligación de aplicar los correctivos y la normatividad del caso. Los inversionistas podrán realizar auditorias externas especializadas en los casos que determina la ley, con el fin de velar por la seguridad de sus inversiones. Las solicitudes en este sentido deberán presentarse y ser justificadas ante la Secretaría de Hacienda, y el Secretario dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse sobre ellas. En todos los casos, las firmas de auditoria seleccionadas deberán ser de reconocida reputación y tener más de cinco años de experiencia.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 56.. Compromiso frente al Modelo Estándar de Control Interno: La Alcaldía del Distrito de Barranquilla adoptó el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- y monitorea de manera permanente su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo, haciendo posible el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Artículo 57. Declaración del Riesgo: La Alcaldía Distrital de Barranquilla declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el Impacto de las decisiones que toma la Alcaldía respecto de los grupos de interés, para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

PARÁGRAFO: La Alcaldía determinará el nivel de exposición concreta de los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos, así mismo identificará los principales riesgos.

Artículo 58. Las Finanzas y Gobernabilidad del Distrito, podrían resultar Afectadas por los siguientes factores:

a. Riesgos políticos: Son aquellos derivados de la situación social y los conflictos violentos que afectan al país, y que en un momento dado repercutirían

directamente en nuestra ciudad. Entre éstos debemos mencionar el desplazamiento interno, el conflicto armado y el debilitamiento del tejido social.

Dado que estos factores podrían afectar el patrimonio público, se deben prevenir y enfrentar mediante la inversión socia, en sectores específicos como salud, vivienda, seguridad, educación, infraestructura. y empleo, así como en cultura ciudadana e inversión en capital social. Igualmente, se requiere que con el fin de garantizar la gobernabilidad, la administración municipal aplique criterios de austeridad, eficiencia y capacitación de sus funcionarios.

b. Riesgos financieros: Son aquellos que afectarían las finanzas públicas y el patrimonio público en forma directa, y estarían relacionados con el comportamiento de las inversiones, activos y pasivos del Municipio.
c. Riesgos de los pasivos: Pueden ser de varios tipos: riesgos de mercado, refinanciación, de liquidez, crediticio, operacional y regulatorio.
   - Los *riesgos de mercado* son los sobrecostos potenciales ocasionados al servicio de la deuda como consecuencia de las variables de mercado, tales como tasas de Interés y de cambio.
   - El *riesgo de refinanciación* es la incapacidad de renovar la deuda, o de hacerlo a Costos excesivos.
   - El *riesgo de liquidez* surge de los imprevistos que obligan a la consecución Inmediata de recursos afectando el flujo de caja.
   - El *riesgo crediticio* está ligado al cumplimiento de las obligaciones que el Municipio Tiene contraídas con los acreedores.
   - El *riesgo operacional* se deriva de las acciones de la administración en lo atinente al Registro y pago del servicio de la deuda. Aquí es muy importante la calidad de los Controles, así como la eficiencia de los sistemas de información.
   - Los *riesgos regulatorios* son aquellos derivados de la aprobación de leyes y normas que afecten directamente los ingresos, tributos y demás aspectos de las finanzas municipales.

d. Riesgos *de los activos:* Los principales riesgos de los activos se resumen en el riesgo crediticio, de liquidez y administrativo.
   - El riesgo crediticio es la posibilidad real de pérdidas como consecuencia de que los clientes, contrapartes, prestatarios y todos los que tienen contratadas operaciones con la Tesorería Municipal, incumplan sus compromisos pactados. Puede considerarse también como riesgo crediticio el que el portafolio de activos del Distrito derive en pérdidas de su valor en el mercado como consecuencia del deterioro de su calidad crediticia. :
   - Existen riesgos de mercado que pueden afectar la liquidez del Distrito tales como variaciones de las tasas de interés, o de cambio,
   - comportamientos financieros, cotizaciones bursátiles y demás que deberán ser previstos por la Tesorería al momento de efectuar operaciones.
   - El riesgo administrativo es la posibilidad de pérdidas como consecuencia de eventos inesperados en el entorno tecnológico, operativo o administrativo de la Tesorería.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 58. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a instaurar Comités que le ayuden a proponer estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente.
Las normas comunes de estos Comités son:

a. La Alcaldía facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
c. Los miembros de los Comités registraran en actas lo acontecido en las reuniones.
d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés consignados en el respectivo concepto del Comité de Buen Gobierno.

Artículo 59. La Alcaldía Distrital de Barranquilla instaurará un Comité de Buen Gobierno que estará encargado de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno.

Composición del Comité de Buen Gobierno,
Nominación, Elección y Período de sus Miembros.

Artículo 60. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la administración municipal.
Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad civil nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por rectores de universidades de la zona; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores nominado por organizaciones reconocidas; un (1) miembro delegado por el Alcalde.
Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Alcalde y su equipo de trabajo convocarán a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Alcalde.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones.

Artículo 61. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Alcalde y su equipo de trabajo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta Delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

Artículo 62. En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Alcaldía;
b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Alcaldía.
c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Alcaldía, en aras del Cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos
d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presenta Código de buen Gobierno;
e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Alcaldía;
f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Alcaldía;
g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
h. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Consejo de Gobierno sobre las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 63. De la Verificación: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a que el Código de Buen Gobierno cuente con unos mecanismos de verificación. Estos mecanismos se identificarán e individualizarán para verificar el estado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Artículo 64. La Alcaldía Distrital de Barranquilla cuenta con un Código de Ética y un Comité de Ética, que es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de desarrollo de la gestión ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos sus servidores públicos. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Alcaldía.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y Elección de sus Miembros

Artículo 65. El Comité de Ética esta conformado por el directivo de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Secretaria General y Control Interno, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Alcalde para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la Alcaldía.

Sus miembros serán nombrados por el Alcalde para períodos de dos (2) años y podrán ser Reelegidos por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y Extraordinariamente cada vez que sea citado, por la Alcaldía.

Funciones y Atribuciones del Comité de Ética.

Artículo 66. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones Relativas a la Ética

a. Definir las políticas del Programa de Gestión Ética;

b. Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética de la Alcaldía;
c. Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio para implantar la gestión ética;
d. Promover, junto con el equipo de agentes de cambio, la conformación de los grupos de Promotores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la Alcaldía;
e. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión Ética, para recomendar y disponer ajustes a las actividades programadas;
f. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de ética ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la Alcaldía.

2.- Funciones Relativas a los Conflictos de Interés

a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
b. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo mecanismos para facilitar la prevención, manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los Grupos de interés.
c. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
d. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
e. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, el cual quedará a disposición de la comunidad.
f. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incursos el Alcalde o su equipo de trabajo, los miembros de la Alcaldía, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás.
g. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Alcaldía incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.
h. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Alcaldía;
i. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

Los demás parámetros que seguirá el Comité de Buen Gobierno con relación a los asuntos de conflictos de interés, son los establecidos en el acápite pertinente del Código de Buen Gobierno

3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD
Concepto del Comité de Control Interno y Calidad

Artículo 67. La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través del Comité de Control Interno se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de Calidad y control interno de la Alcaldía, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias.

Artículo 68. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las Organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a la Comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno quien estudiará y responderá la misma.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 69. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

a. ***Índice de integridad y transparencia*** para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Alcaldía por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por Transparencia Internacional concretada en los índices tácticos de resultado de la gestión ética y de comunicación de la Alcaldía. La Alcaldía se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;

b. ***Índice de gestión ética*** para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado. La Alcaldía se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;

c. ***Índice de comunicación*** para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Alcaldía, logrando una transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública La Alcaldía se compromete a realizar una medición de manera anual;

d. ***Indicadores*** operativos con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en el modelo de gestión ética y comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 70. El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Artículo 71. El presente Código podrá ser reformado por decisión del señor Alcalde, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno aprobada con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. El Alcalde se compromete a publicar, los cambios introducidos.

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. 13 mes de noviembre de 2009

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor.

DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1125 DE 2009
(Noviembre 13 de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

El Alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "…La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 1° "…El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

Que la implementación de la gestión ética en las entidades del estado colombiano es uno de los principales objetivos que se pretende alcanzar con el uso de herramientas de gestión tales como el modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad.

Que a su vez, el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, para el Estado Colombiano, el cual dentro del subsistema de control estratégico y el componente de ambiente de control, el cual busca establecer el desarrollo e implementación de los acuerdos, compromisos, estilo de dirección y protocolos éticos de las entidades, por consiguiente se convierten en elemento de Control, que define el estándar de conducta de la Entidad Pública.

Que se requiere establecer las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos acordados en forma participativa propicien la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.

Que el Código de Ética es una herramienta que permite implementar, mantener y recuperar los valores propios de una Entidad, capaz de influir desde su gestión en cada ciudadano que participa como servidor de la misma a partir de la Ética, los Valores y de los Principios Básicos que de ella se desprenden.

Que el actual Código de Ética adoptado mediante el Decreto No.0087 de 2006, no alcanza las expectativas éticas direccionadas desde el Plan de Desarrollo y las estrategias de este Gobierno, por lo que habrá de adoptarse un nuevo Código

Que con la expedición de este Código de Ética se pretende unificar la gestión ética en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual fue construido con la participación de funcionarios del nivel central y descentralizado, para lo cual su campo de aplicación cubrirá la totalidad de entidades públicas de este orden territorial.

En mérito de lo anterior.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el **NUEVO CODIGO DE ETICA** que se detalla a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO. El Código de Ética del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, es el conjunto de pautas, acuerdos, compromisos y lineamientos de comportamientos éticos que orientan el actuar de los servidores de la entidad, en un marco de transparencia como garantía para los funcionarios, servidores públicos y la sociedad en general.

PARAGRAFO: DEL AMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Código de Ética debe ser acatado por todos los servidores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que tengan algún tipo de vinculación con sus entidades publicas, sean estos funcionarios, practicantes, contratistas, subcontratistas o cualquier otra modalidad existente que cumpla actividades para la misma.

Todos los servidores deberán firmar un acta de compromiso mediante la cual aceptan y se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el presente Código.

ARTICULO TERCERO: COMPONENTES Forman parte integrante del presente Código de Ética los siguientes componentes:
a) El marco estratégico, que comprende: misión, visión, objetivo general, objetivos corporativos, política de calidad y objetivos de calidad.
b) El manual específico de funciones y de competencias laborales, con énfasis en el propósito principal.
c) El régimen constitucional y legal de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
d) Los compromisos de dirección.
e) Los acuerdos de gestión suscritos por cada gerente público

ARTICULO CUARTO: DE LOS PRINCIPIOS ETICOS: En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, son normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como deben relacionarse los servidores públicos distritales con los otros y con el mundo, desde las cuales se instituye el sistema de valores que profesan las personas y los grupos. Los siguientes son los principios definidos para ello:

- La razón de ser del servidor público es servir a la ciudadanía.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes públicos son de todos y se cuidan como propios.
- Es imperativo ético del servidor público, rendir cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos que le fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- La participación ciudadana es elemento fundamental para la toma de nuestras decisiones

ARTICULO QUINTO: DE LOS VALORES ETICOS. Todos los Servidores Públicos del Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se comprometen a guiar su actuaciones bajo la observancia de los siguientes Valores

1.-RESPETO.

Los servidores públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla trataran a todas personas con quienes tengan relación, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo los intereses comunes de las partes, y serán garantes de los Derechos Humanos, entenderán y acataran sus deberes y derechos, y actuaran siempre, partiendo de la consideración y valoración de la dignidad de la persona humana.

El tratar con Respeto permite reconocer la autonomía de cada ser humano y aceptar el derecho a ser diferentes.

2.-TRANSPARENCIA.

El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, generará información oportuna y veraz sobre los procesos y las actuaciones administrativas, garantizará su divulgación y acceso a la misma, siendo coherente con los postulados de la Función Pública, deberá abstenerse de participar en cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa, en el que su vinculación con actividades externas de alguna forma afecten

las decisiones oficiales, y por esto se provoque duda sobre su imparcialidad y conducta ética.

3.-CORRESPONSABILIDAD.

El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desarrollará sus actividades cumpliendo los objetivos de la entidad, con la observancia de los principios Constitucionales, tendrá la capacidad de tomar decisiones morales o racionales por sí mismo, sin guía o autoridad superior y la habilidad de dirigir las actuaciones de un grupo, así como también de rendir cuentas de sus actos o de los otros que dependan de él.

4.-CULTURA DE LO PÚBLICO.

El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla será participe de la construcción de un nuevo modelo de Gestión, honesta, participativa, incluyente y democrática, en la perspectiva de un cambio de la imagen integral de lo público.

5.-PARTICIPACION.

El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde su puesto de trabajo creará y promoverá espacios de expresión para que los ciudadanos se hagan participes de los planes y programas de la entidad.

6.- SOLIDARIDAD

Para el servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla Solidaridad implica superar las divisiones entre los grupos de interés, trascendiendo sus propios límites y procurando entender el bien que todos buscan.

El Servidor Publico desarrollará actitudes personales de solidaridad, no solo dentro de las Entidades, es decir con nuestros compañeros de trabajo, sino también con los habitantes y en especial con los más necesitados, fuera y dentro de las Instalaciones físicas de la Administración.

7.-HONESTIDAD.

El Servidor público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, actuara en forma transparente y coherente con su responsabilidad social de servir a la comunidad, para el logro de los objetivos de la entidad**.**

ARTICULO SEXTO: DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES: Las relaciones interpersonales en las entidades publicas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deben estar soportadas en:

a. Tolerancia, respeto y la buena fe.
b. Dar buen trato a todos los compañeros de trabajo.
c. Honestidad en sus relaciones laborales y personales.
d. Solidaridad y apoyo a los compañeros de trabajo.
e. Lealtad frente a la institución, con los compañeros de trabajo y con los superiores jerárquicos.
f. Libertad de pensamiento y actuación asumiendo la responsabilidad que de ella se derive.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS DIRECTRICES: Las directrices del Código de ética que deben acatar los servidores públicos del Distrito de Barranquilla son:

- Observar una conducta intachable en su diario actuar
- Desarrollar hábitos y actitudes positivas que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para generar beneficio, credibilidad y confianza en la comunidad.
- Promover y conservar un buen ambiente, libre de murmuraciones
- De ser necesario, corregir o confrontar, en forma clara y directa, con respeto y delicadeza.
- Referirse a la entidad en los mejores términos y no fomentar ni permitir que otros hablen mal de ella.
- Suministrar información oportuna, clara y precisa a los ciudadanos y a sus compañeros de trabajo.

- Evitar juzgamientos si no tiene la obligación de hacerlos.
- Actuar con cortesía, gentileza, generosidad y agradecimiento con todas las personas.
- Ser puntual y mostrar siempre simpatía y amabilidad.
- No consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, ni fumar en las instalaciones o dependencias de la Administración Distrital.
- Entender las actuaciones de los compañeros de trabajo, respetar siempre sus puntos de vista y los criterios que los animan, sin que por ello deba renunciar al derecho a la crítica constructiva.
- Brindar la oportunidad a quien se lo merece y reconocer las cualidades, virtudes y méritos ajenos.
- Albergar sentimientos de humanidad y comprensión con quien se haya equivocado y requiera ayuda para la corrección del hecho y enmienda de su conducta.
- Promover el entendimiento entre las personas e instituciones.
- Cuidar y proteger los recursos físicos y naturales, haciendo buen uso de ellos, en procura del equilibrio ecológico.

ARTICULO OCTAVO. Al momento de la posesión o vinculación contractual de un nuevo servidor público en cualquier entidad de la Administración Distrital de Barranquilla se debe suscribir un acta de compromiso mediante la cual el funcionario que se posesiona acepta y se compromete a cumplir con lo dispuesto en el presente Código. Son responsables las oficinas de talento humano y los jefes de cada dependencia dar a conocer la existencia del mismo.

ARTICULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad el Decreto No.0087 de 2006 y demás las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO: El presente Decreto debe publicarse en un sitio de fácil acceso en las paginas web de todas las entidades publicas del orden Distrital y darse a conocer por diferentes medios a todos los servidores públicos del Distrito.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los días 13 días del mes de noviembre de 2009.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE MAYOR.

DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1153 DE 2009
(Noviembre 13 de 2009)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA "MISIÓN MÉDICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que para la Alcaldía Distrital de Barranquilla, es de especial interés atender el impacto que producen en la población las diferentes formas de violencia, en particular las que puedan traducir en dificultades de acceso a los servicios esenciales de salud.

Que en algunas regiones del país se ha visto gravemente afectado el ejercicio de la Misión Médica, con infracciones tales como el secuestro del personal de salud, amenazas, homicidios, desplazamientos e incluso el robo de equipos y medicamentos.

Que debido a la situación geográfica, el Distrito de Barranquilla, propicia la convergencia de ámbitos diferenciados de participación de actores armados y de población vulnerable frente al conflicto.

Que estas situaciones, además de comprometer el cumplimiento de indicadores importantes en salud pública, también afectan las condiciones de vida y de trabajo del personal de salud.

Que la Misión Medica se constituye como un eje fundamental para el manejo adecuado de la población vulnerable dentro de un conflicto armado.

Que durante las distintas formas de conflictos armados internos, es necesaria la acción o el desarrollo del principio de solidaridad social, en procura de la adecuada atención de todas las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia para la materialización de los fines del Estado colombiano.

Que los diferentes actores en conflicto, tienen responsabilidades en el desarrollo del conflicto armado, quienes deben respetar y proteger a todas las personas que no participan directamente en las hostilidades (población civil) o que han dejado de participar en ellas (heridos, enfermos, náufragos) y al personal sanitario y religioso, tal como lo establece el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977 y 2005.

Que dentro del ámbito de desarrollo del Estado Social de Derecho, en el marco de la acción vinculante del Derecho Internacional Humanitario, se establece la protección a la Misión Médica como una herramienta que busca garantizar el acceso del personal de sanidad durante situaciones o zonas de conflicto armado y zonas de desastre, así como, el garantizar la estabilidad y proyección de las instalaciones sanitarias y sus unidades de transporte en las zonas de combate donde sus habitantes son víctimas del mismo.

Que en relación con el personal sanitario, uno de los grandes avances en la normatividad humanitaria se dió cuando el DIH otorgó al personal sanitario una "Inmunidad Funcional" que le permite ser protegido y no ser sancionado o castigado por ejercer una actividad sanitaria cualquiera que sea la persona asistida.

Que las partes en conflicto deben abstenerse de realizar cualquier acto en contra de la Misión

Médica, bien sea en relación con las personas, las actividades, los medios o instalaciones que se utilicen para el ejercicio de la misma.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se configura entonces la Misión Médica como la estrategia de atención de urgencia a personas que han quedado heridas producto de confrontaciones armadas o acciones bélicas ilegales, al igual que cuando se presenta un desastre natural.

Que en aras de su misma actividad, las normas del DIH, protegen el ejercicio del personal sanitario, establecen unos deberes para el personal sanitario, ante situaciones de conflicto armado tales como:

- Asistencia Humanitaria (recoger y asistir heridos y enfermos)
- No discriminación (prohibir distinciones no médicas)
- Prioridad en la asistencia
- Solidaridad (no abandonar a los heridos y enfermos)

Que el personal sanitario en el ejercicio de sus actividades, debe actuar siempre de manera imparcial y de acuerdo con los principios de la ética dispuestos para el desarrollo de sus funciones.

Que el estado colombiano está llamado a la consolidación de políticas públicas tendientes a fortalecer la protección de la Misión Médica en todo el territorio nacional.

Que el gobierno Distrital debe propender por la protección y garantía de la Misión del personal médico, paramédico y sanitario, civil y religioso, que presta sus servicios para aliviar la suerte de las víctimas de los conflictos armados, desastres naturales y otras calamidades en razón de la labor humanitaria y asistencial que desarrollan.

Que en el Distrito de Barranquilla, se hace indispensable desarrollar instrumentos que busquen difundir las normas establecidas para su respeto y protección.

Que es necesario que el Distrito de Barranquilla, garantice dicha protección y asuma la responsabilidad de exigir la aplicación del DIH, mediante la adaptación de medidas de carácter legal, administrativo y reglamentario para garantizar la protección de los heridos, enfermos y náufragos, de las personas que no participan en el conflicto o han dejado de participar en las hostilidades, así como de las personas, actividades y bienes utilizados para brindar atención y asistencia sanitaria.

Que para garantizar la protección de la Misión Médica en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario construir los planes de protección y de acción en Misión Médica entre las autoridades Civiles, Militares y la Sociedad Civil, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de la protección Social, mediante Resolución No.01020 del agosto 5 del año 2002, por medio del cual se resolvió proteger, garantizar y facilitar la Misión Médica en Colombia.

Que para efectos de integrar la comisión médica, se debe contar con el apoyo de los organismos dedicados a la protección médica como: Cruz Roja colombiana, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, quienes usaran sus propios emblemas reconocidos en los protocolos.

Que en lo relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, se hace necesario difundir en todo el territorio del Distrito de Barranquilla y su área metropolitana, el protocolo II del 8 de Junio de 1.977.

Que es necesario crear a nivel Distrital el Comité de Misión medica para la planeación y construcción de Planes de Acción entre las autoridades Civiles, Militares y la ciudadanía.

Que el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 01020 de agosto 5 de 2002 resolvió proteger, garantizar, orientar, facilitar y regular la Misión Medica en Colombia.

Que el personal sanitario que labora en zonas en donde el conflicto armado y las situaciones de violencia generan riesgos para la misión médica deben ser materia de atención preventiva y de aseguramiento por los entes gubernamentales.

Que es voluntad del Gobierno Distrital la protección de las víctimas de los conflictos, sin carácter internacional, conforme a lo dispuesto en el Protocolo II de 8 de junio de 1977 instrumento internacional de los derechos humanos que ofrece a la persona humana una protección fundamental.

Que con base en lo anterior, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en su integridad la Resolución 01020 de agosto 5 de 2002 emitida por el Ministerio de Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO. Estructura. El Comité Distrital de Misión Médica estará conformado por las siguientes personas:

a. El Secretario de Gobierno Distrital o su delegado.
b. El Secretario de Salud Distrital o su delegado.
c. Un delegado de las entidades prestadoras de salud del sector privado.
d. Un delegado de las Instituciones formadoras de profesionales al servicio de la salud.
e. El comandante del Ejército o su delegado.
f. El comandante de Base naval e Infantería de Marina o su delegado.
g. El director del DAS o su delegado.
h. El director de la Fiscalía o su delegado.
i. El Defensor del Pueblo o su delegado.
j. Y cualquier otro organismo que el comité desee incluir, atendiendo la conveniencia y las situaciones especiales que se presenten.

ARTICULO TERCERO. El comité de Misión Medica contara con el apoyo de instituciones como Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, quienes usaran sus propios emblemas reconocidos en los protocolos.

ARTICULO CUARTO. El comité de Misión Medica expedirá su propio reglamento interno para su funcionamiento en el distrito de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO. Secretaria técnica. El Comité Distrital de Misión Medica tendrá como Secretario Técnico al Secretario de Gobierno o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla. D. E. I. P. a los 13 días de noviembre de 2009.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 128 **DE**

ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL – AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VALOR: ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEÍS PESOS ($11.370.761.716.oo) MONEDA CORRIENTE.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1

Entre los suscritos: **ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.052.985 expedida en Medellín, en su calidad de Ministro de Transporte, según Decreto de incorporación a la nueva planta de personal número 2270 del 8 de agosto de 2003 y acta de posesión número 368 del 11 de agosto de 2003, quien obra en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con NIT 899.999.055-4, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 489 de 1998 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MINISTERIO** por una parte, y por la otra**, ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.136.235 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** en su condición de Alcalde Distrital de Barranquilla, posesionado mediante Acta del 1° de enero de 2008, protocolizada en la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla y debidamente facultado por la ley para suscribir convenios y

contratos, quien en adelante se denominará **DISTRITO**, con NIT **890.102.018-1**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)". **2)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 311 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, el Distrito como entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **3)** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4)** Que la estrategia de largo plazo del Gobierno Nacional para la red vial municipal de conformidad con los principios de la Ley 105 de 1993, implica que la red vial municipal sea atendida por los Municipios. **5)** Que de conformidad con las prerrogativas del Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, corresponde al **MINISTERIO** apoyar a los Municipios en la mejora de su gestión vial. **6)** Que el Gobierno Nacional desarrolla una estrategia de apoyo a la gestión de la red vial a cargo de los Municipios, la cual se enmarca en soporte técnico, institucional y financiero a las entidades territoriales. **7)** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos*

y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". ***8)*** Que a su turno, se deberá tener en cuenta para efectos de la actividad que se pretende realizar, la viabilidad de su contratación mediante un convenio interadministrativo con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, apelando a su autonomía como entidad territorial del Estado. **9)** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral del municipio, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación. **10)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **11)** Que sobre el tema de los convenios interadministrativos, el doctor Augusto Ramón Chávez Marín, en su libro: "Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual", ha señalado: *"(...) En cuanto al objeto que proponen, este tipo de convenios, ..., desarrollan el mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines y aquel que dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los mismos, previstos por los artículos 113 y 209 de la Carta. Por lo tanto, los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones*

públicas y especialmente administrativas, así como, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias." **12)** Que por lo expuesto, se considera viable la celebración de un convenio interadministrativo con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. **13)** Que por medio de la Resolución No. 3051 de octubre 28 de 2009, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se resolvió asignar recursos en la Unidad 2401-01 Gestión General Presupuesto de Inversión, Programa 630 Transferencias, Subprograma 1000, Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 13 Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional con recursos por venta de activos de la Nación. Distribución Previo Concepto DNP, Subproyecto 6 Apoyo y mejoramiento de la interconexión vial Avenida Circunvalar Barranquilla, Atlántico. **14)** Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio SPSC-20092610006036 del 26 de octubre de 2009 emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido. **15)** Que el Director de Infraestructura, suscribió el correspondiente estudio previo el 12 de noviembre de 2009, el cual cuenta con el visto bueno del Secretario General del **MINISTERIO**. **16)** Que el Comité Asesor de Licitaciones y Contratos, mediante Acta número 22 del 12 de noviembre de 2009, aprobó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo. **17)** Que mediante Memorando número 20095100208553 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por el Director de infraestructura, se solicitó al Grupo de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración del presente convenio interadministrativo y remitió los documentos para el trámite de elaboración del mismo. Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes, celebran el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones

anteriormente señaladas y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del **MINISTERIO** al **DISTRITO** para **APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL – AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**, proyecto vial identificado con la Ficha Código No. 0094-00105-0006, vigencia 2009, que incluye el mejoramiento y pavimentación de la interconexión vial – segunda calzada avenida circunvalar entre la carrera 20 y la carrera 36 B, sectores los Olivos y la Pradera y 5 puentes peatonales en Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**: Son obligaciones del **DISTRITO**, las siguientes: **1).** Incorporar los recursos transferidos en su presupuesto, con el fin de ser destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio. **2).** Informar al **MINISTERIO** sobre la incorporación de estos recursos en el presupuesto de la entidad territorial, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior, en forma inmediata a la realización de la misma. **3).** Administrar y dirigir el desarrollo de las obras objeto del presente convenio bajo su exclusiva responsabilidad administrativa y técnica. **4).** Invertir los recursos transferidos en el Mejoramiento y Pavimentación de la interconexión vial – Segunda calzada Avenida Circunvalar, entre la carrera 20 y la carrera 36 B sectores los Olivos y la Pradera y cinco (5) puentes peatonales en Barranquilla – Atlántico y las respectivas interventorías. **5).**Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto incluido en el presente convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el seguimiento del mismo. **6).** Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones y ejecución del proyecto. **7).**Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el **MINISTERIO** sobre el

desarrollo del objeto del presente convenio. **8).** Garantizar al **MINISTERIO** que la calidad de las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y las normas de ingeniería previstas en los reglamentos técnicos. **9).** Liquidar en los términos de ley, los contratos que suscriba en desarrollo del objeto de este convenio. **10)**. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio y presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** la certificación de dicha cuenta y las modificaciones que se hagan al respecto. **11)**. Suministrar cuando el **MINISTERIO** lo solicite, informe detallado y soportado de los costos con cargo al presente convenio **12)**. Cancelar oportunamente a los empleados y contratistas los salarios y prestaciones, lo mismo que los aportes parafiscales, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. **13)**. Exigir a los contratistas del proyecto adelantado con cargo a los recursos del presente convenio, el pago total y oportuno de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, como requisito previo para efectuar los pagos que correspondan. **14).** Permitir al **MINISTERIO** acceso permanente a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve **EL DISTRITO** en relación con el presente convenio. **15). EL DISTRITO** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Son obligaciones del **MINISTERIO**, las siguientes: **1).** Transferir los recursos al **DISTRITO** por el valor previsto en este convenio en la presente vigencia fiscal. **2).** Realizar la supervisión de este convenio en la forma prevista en el mismo. **CLÁUSULA**

CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se establece en la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($11.370.761.716). CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El **MINISTERIO** transferirá el valor del presente convenio, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 642 del 10 de noviembre de 2009. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente convenio será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, siendo su término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2009, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente convenio interadministrativo será desembolsado al **DISTRITO,** una vez perfeccionado el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **MINISTERIO** desembolsará al **DISTRITO** el valor del presente convenio en la cuenta de ahorros número 692-542860-61 del Banco Bancolombia, según certificación expedida por el Banco y aportada por el **DISTRITO. PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, el desembolso antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA OCTAVA.- INTERVENTORIA: El MINISTERIO** efectuará la interventoría del presente convenio a través del ingeniero **FIDEL BOHORQUEZ CUARTAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.182.104 expedida en Suba, Cundinamarca, o la persona que designe expresamente y por escrito el señor Ministro de Transporte; el interventor designado ejercerá, entre otras, las

siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; y demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Procedimientos de Interventoría y Supervisión de Contratos del Ministerio de Transporte, adoptado mediante Resolución número 001444 del 8 de marzo de 2001. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **DISTRITO** derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas. **3)** Suscribir las actas y demás documentos que se generen con ocasión del presente convenio interadministrativo y remitir el original a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Contratos y copia a la Dirección de Infraestructura del **MINISTERIO**. **4)** Si durante la ejecución del presente convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **DISTRITO**, deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Contratos y a la Dirección de Infraestructura del **MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Mediante comunicación escrita el señor Ministro de Transporte podrá reemplazar al interventor aquí designado. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser objeto de adición en valor o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes

acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio interadministrativo será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y con la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MINISTERIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACION E IMPUESTO DE TIMBRE:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere publicación en el Diario Único de Contratación, por parte del **MINISTERIO**, conforme lo establece el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, ni al pago de impuesto de timbre por parte de las dos entidades signatarias del presente convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 532 del Estatuto Tributario. No obstante, el **DISTRITO** por ser una entidad de carácter territorial, deberá publicar copia del presente convenio, en la Gaceta Oficial correspondiente o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, en cumplimiento del artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio los siguientes

documentos: **1)** Oficio SPSC- 20092610006036 del 26 de octubre de 2009, suscrito por la Directora de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación. **2)** Resolución No. 3051 del 28 de octubre de 2009, suscrita por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2009. **3)** Estudio previo suscrito por el Director de Infraestructura el 12 de noviembre de 2009, con el visto bueno del Secretario General. **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 642 del 12 de noviembre de 2009. **5)** Acuerdo No. 0027 de diciembre 09 de 2008, por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento injustificado por alguna de las partes, de las obligaciones pactadas. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el 13 de noviembre de 2009.

POR EL MINISTERIO:

ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

POR EL DISTRITO:

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0026 DE 2009
(Noviembre 17 de 2009)

Por la cual se modifica la Resolución No. 00023 del 6 de noviembre de 2009, *"Por la cual se dispone la realización de una jornada para descongestionar las Inspecciones de Tránsito y depurar la cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad"*

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0023 del 6 de noviembre de 2009 la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla, dispuso realizar el día sábado veintiuno (21) y el domingo veintidós (22) de noviembre de dos mil nueve (2009), en el horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8 a.m a 5 p.m), la jornada de descongestión en la Secretaría Distrital de Movilidad, para la atención de audiencias por imposición de comparendos señaladas para los meses de enero, febrero y marzo de 2010 y para realización de acuerdos de pago por concepto de obligaciones pendientes con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que las audiencias fijadas en las Inspecciones de Tránsito y Transporte para 2010, comprenden los meses de enero, febrero y algunos días de marzo y por razones prácticas atendiendo a la cantidad de citaciones, durante los dos días de la Jornada no se alcanzarían a celebrar todas las audiencias, por lo que es necesario disponer que únicamente se adelanten las audiencias señaladas para los meses de enero y febrero en las Inspecciones Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de Tránsito y Transporte, que son los Despachos que requieren con urgencia un proceso de descongestión.

Que la citada Resolución establece que el listado de audiencias que se celebrarán en dicha Jornada, se publicará en un periódico local de amplia circulación y en una emisora local, indicando nombre del presunto infractor, identificación, la fecha inicialmente fijada para la audiencia y la nueva fecha, lo cual no es posible en razón a que la Alcaldía Distrital de Barranquilla no tiene rubro presupuestal para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0023 del 6 de noviembre de 2009, el cual quedará así: **ARTICULO PRIMERO:** Realizar el día sábado veintiuno (21) y el domingo veintidós (22) de noviembre de dos mil nueve (2009), en el horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8 a.m a 5 p.m), la jornada de descongestión en la Secretaría Distrital de Movilidad, para la atención de audiencias por imposición de comparendos señaladas para los meses de enero y febrero de 2010 en las Inspecciones Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de Tránsito y Transporte; y para realización de acuerdos de pago por concepto de obligaciones pendientes con la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0023 del 6 de noviembre de 2009, el cual quedará así: **ARTICULO SEGUNDO:** Para la realización de la jornada de descongestión deberá garantizarse en todas las actuaciones el debido proceso, por lo cual se notificará al presunto infractor de la modificación de la fecha, mediante comunicación enviada a la dirección de notificaciones registrada. Así mismo, en la cartelera y en la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad se publicará el listado de audiencias que se celebrarán en dicha Jornada indicando Inspección, nombre del presunto infractor, la fecha inicialmente fijada para la audiencia y la nueva fecha.

PARAGRAFO. El procedimiento para celebrar las audiencias será el previsto en los artículos 136 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 17 días de noviembre de 2009.

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario Distrital de Movilidad

PREMIO DEL PATRIOTISMO

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Distrito Especial, Industrial y Portuario